



18 NOV 2019

Resolución Directoral

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Lima, 15 de Noviembre de 2019

Visto, el Expediente Nº 18-052794-001 que contiene la Nota Informativa Nº 054-2018-OADI-HNHU cursado por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico celebrado entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;



Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, mediante la Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;



Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;



Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto el acceso de la facultad a la Sede Docente, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico;

Que, con Nota Informativa Nº 054-2018-OADI-HNHU, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico celebrado entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, el mismo que tiene Constancia de Registro de Convenio (Registro Nº 020-2018-CONAREME) del Consejo Nacional de Residentado Médico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 965-2019-OAJ/HNHU; y,

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 20 de julio de 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico celebrado entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, el mismo que forma parte de la presente Resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/OHACH/Marlene G.
DISTRIBUCIÓN.

- () D. Adjunta
- () Ofic. de Docencia e Investigación
- () Ofic. Asesoría Jurídica
- () OCI
- () Archivo.



ABOG. Brindio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

18 NOV 2019

El presente documento es una
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N°20 -2018-CONAREME

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE** debidamente representado por el Director de Hospital III de la Dirección General (e), **MC. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA**, conforme se tiene encargado en la Resolución Jefatural N° 083-2018/MINSA, identificado con DNI N° 21407106; con domicilio legal en Av. César Vallejo 1390, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará “**LA SEDE DOCENTE**”; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, que cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de Formación autorizado por el CONAREME mediante **Acuerdos N° 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120-2012-CONAREME**, debidamente representada por su Decana **Dra. MARÍA DEL SOCORRO ALATRISTA GUTIÉRREZ VDA. DE BAMBARÉN**, designada mediante Resolución N° 133-2013-CD-P-URP, ampliando su autorización a suscribir convenios mediante Resolución N° 002-2018-CD-P-URP, identificado con D.N.I. N° 08193675, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará “**LA FACULTAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

LA FACULTAD es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA FACULTAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médica.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del Residenciado Médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residenciado médico en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residenciado Médico, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA SEDE DOCENTE** y el correspondiente de **LA FACULTAD**.

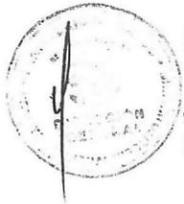
Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la **SEDE DOCENTE**:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de residenciado médico.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residenciado Médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de **LA SEDE DOCENTE**.





- ABOG. Brailio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unzueta
18 NOV 2019
- El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residentado Médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de **LA SEDE DOCENTE**.
 - e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en **LA SEDE DOCENTE**.
 - g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
 - h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

De LA FACULTAD:

- a) Contar con un programa de Residentado Médico autorizado por CONAREME, en el que entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de Residentado Médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en **LA SEDE DOCENTE**.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de **LA SEDE DOCENTE**.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.





CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residencia Médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 20 días del mes de Julio del año 2018.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N° 27423

Mc. Luis Wilfredo Miranda Molina
Director de Hospital III
de la Dirección General (e)
Hospital Nacional Hipólito Unanue



Dra. María del Socorro Alatriza Gutiérrez
Vda de Bambarén
Decana
Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma